



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados: ALCIRA ESTHER RODRIGUEZ MENDOZA C.C. 36.557.007
Radicación: 200014003003-2020-00191-00.

Sería del caso, dictar auto de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que, la parte ejecutante aportó la constancia de notificación a través de medio electrónico conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, de no ser porque dentro de la misma comunicación omitió relacionar el canal digital del despacho por medio del cual la parte ejecutada podría allegar la contestación de demanda o establecer contacto con el Juzgado.

En ese sentido, este despacho se abstendrá de seguir adelante con la ejecución de la obligación, hasta tanto, la parte ejecutante no realice el envío de la notificación anexando dentro de su contenido la dirección de correo electrónico del despacho.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dictar auto de seguir adelante la ejecución conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído e instar a la parte demandante para que repita la notificación, incluyendo en ella los canales digitales a través de los cuales el demandado puede acceder a este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04122f31f4e5fa399572b20cab88fd45a300874bdffc1e8b822a50e527145e**

Documento generado en 18/01/2021 10:11:25 AM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>